

## M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUIA

PEDRO MORENO NO.5 57875611/57875622

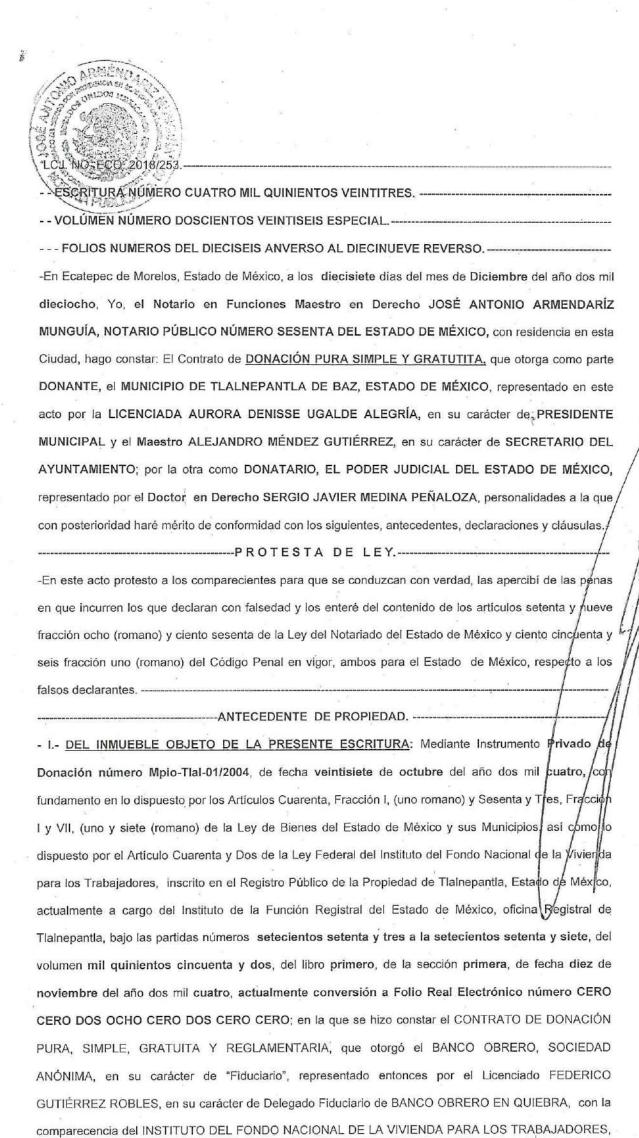
ESC. NUM. 4,523.

DONACION PURA SIMPLE Y GRATUITA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.



× 



en su carácter de Desarrollador de la Vivienda de la Unidad Habitacional HOGARES

su carácter de representante Legal de Infonavit, respecto de las AREAS DE DONACION MUNICIPALES,
relativas a los Equipamientos Urbanos, Escolares, Áreas Verdes y Servicios de la Unidad Condominal de
CONJUNTO HABITACIONAL HOGARES FERROCARRILEROS, LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, y como parte DONATARIA el MUNICIPIO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, representado entonces por el Licenciado ULISES RAMIREZ NUÑEZ, en su
carácter de "Presidente Municipal Constitucional", asistiéndolo el Licenciado CARLOS JAVIER ALFARO
SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Tlainepantla de Baz, Estado de México,
respecto de las Fracciones de terreno con superficie total de 29,759.00 M2., (VEINTINUEVE MIL
SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), mismo que tiene las siguientes medidas
y colindancias:
ÁREAS DE DONACIÓN MUNICIPALES:
ÁREAS DE DONACIÓN PARA SERVICIOS PUBLICOS, con superficie de DIECIOCHO MIL
CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS.
ÁREAS DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO ESCOLAR, con superficie de ONCE MIL TRESCIENTOS
CINCUENTA METROS CUADRADOS
SUPERFICIE TOTAL DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN: Con superficie de VEINTINUEVE MIL
SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS
PROYECTO PERIFERICO: Con superficie de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS
DESCRIPCIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
a) ÁREA DE DONACIÓN NÚMERO 1 (UNO)
SUPERFICIE DE: NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS.
AL NORESTE, EN CIENTO TREINTA Y SEIS METROS, CON PATIO DE MANIOBRAS DE
FERROCARRILES NACIONALES
AL SUR, EN DOSCIENTOS METROS, CON CALLE
AL NOROESTE, EN CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS, CON ÁREA
CONDOMINAL NÚMERO DIECISÉIS (ROMANO).
b) ÁREA DE DONACIÓN NÚMERO 2 (DOS)
SUPERFICIE DE: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS
CUADRADOS
AL NORESTE, EN CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON ÁREA CONDOMINAL
UNIDAD CATORCE (ROMANO)
AL SURESTE, EN OCHENTA Y UNO PUNTO ONCE METROS, CON ÁREA CONDOMINAL UNIDAD
QUINCE (ROMANO)
AL SUROESTE, EN CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON AVENIDA PASEO DEL
FERROCARRIL,
AL NOROESTE, EN OCHENTA Y UNO PUNTO ONCE METROS, CON ENTRADA CIENTO NUEVE
UNIDAD CATORCE (ROMANO)

ÁREA DE DONACIÓN NÚMERO 3 (TRES).----SUPERFICIE DE: ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. -----AL NORESTE, EN SETENTA Y CINCO METROS, CON PATIO DE MANIOBRAS DE FERROCARRILES NACIONALES. ----AL SURESTE, EN CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS, CON ÁREA CONDOMINAL UNIDAD DIEZ (ROMANO) .----AL SUROESTE, EN SETENTA Y CINCO METROS, CON AVENIDA PASEO DEL FERROCARRIL. AL NOROESTE, EN CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS, CON ÁREA CONDOMINAL UNIDAD NUEVE (ROMANO). ----d).- ÁREA DE DONACIÓN NUMERO 4 (CUATRO). -----SUPERFICIE DE: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS -----AL NORESTE, EN CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON ÁREA CONDOMINAL UNIDAD TRES (ROMANO), -----AL SURESTE, EN OCHENTA Y UNO PUNTO ONCE METROS, CON ENTRADA OCHENTA Y CINCO UNIDAD TRES (ROMANO).-----AL SUROESTE, EN CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON AVENIDA PASE $\phi$  DEL FERROCARRIL, ----AL NOROESTE, EN OCHENTA Y UNO PUNTO ONCE METROS, CON ÁREA CONDOMINAL/UNIDAD DOS (ROMANO) .---e).- No. 5 (AMPLIACIÓN PERÍFÉRICO).---SUPERFICIE DE: DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. ----AL NORTE, EN DOSCIENTOS DOCE PUNTO DIEZ METROS, CON CALLE. -----AL SUR, EN TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO; CUARENTA Y NUEVE/ PUNTO. NOVENTA Y SEIS; CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO; y SESENTA PUNTO TREINTA Y OCHO METROS, CON RIO DE LOS REMEDIOS .----AL NORESTE, EN SETENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS, CON PATIO DE MANIOBRAS DE FERROCARRILES NACIONALES.----AL SUROESTE, EN OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS, CON PROLONGACIÓN AVENIDA PASEO DEL FERROCARRIL. ------ II.- Por escritura número cuatro mil quinientos veintidós, del volumen doscientos veintiséis especial, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN POR UTILIDAD PÚBLICA del predio descrito en el antecedente uno romano, inciso d), ubicado en AVENIDA PASEO DEL FERROCARRIL, CONJUNTO HABITACIONAL CONDOMINAL, "HOGARES FERROCARRILEROS LOS REYES IXTACALA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a solicitud del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO pendiente de

inscripción por lo reciente de su otorgamiento de cual se desprende el inmueble materia de esta operación		
y el cual se identifica como el ÁREA DE DONACIÓN 4 (CUATRO), AVENIDA PASEO DEL		
FERROCARRIL, UNIDAD HABITACIONAL HOGARES FERROCARRILLEROS, MUNICIPIO DE		
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTÁDO DE MÉXICO el cual tiene la siguiente superficie, medidas y		
colindancias: SUPERFICIE DE: TRES MIL CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS:		
AL NORESTE, EN CINCUENTA PUNTO CINCUENTA METROS, COLINDA CON ÁREA DE DONACIÓN		
CUATRO GUIÓN "A".		
AL SURESTE, EN SESENTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS, COLINDA CON ENTRADA		
OCHENTA Y CINCO UNIDAD TRES (ROMANO)		
AL SUROESTE, EN CINCUENTA PUNTO CINCUENTA METROS, COLINDA CON AVENIDA PASEO DEL		
FERROCARRIL.		
AL NOROESTE, EN SESENTA PUNTO DIEZ METROS, COLINDA CON EL ÁREA CONDOMINAL		
UNIDAD DOS (ROMANO).		
DECLARACIONES		
-DE LA PARTE DONANTE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:		
A) Que la fracción se encuentra LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y SIN CARGA ALGUNA DE		
CUALQUIER OTRA NATURALEZA, INCLUSO FISCAL		
B) Que el mismo NO está dado en arrendamiento, comodato, o usufructo a la firma del presente		
instrumento		
C) Declara el MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, por conducto de su		
representante que la presente operación, está exenta del Impuesto sobre la Renta en términos de lo		
dispuesto por el artículo noventa y tres, Fracción veintitrés de la Ley de la materia.		
D) Declara que en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México		
celebrada en fecha ocho de noviembre de dos mil seis, el H. Cuerpo Edilicio, en el punto tres del orden de		
día se revocó el acuerdo de Cabildo, tomado en el segundo punto del orden día del acta de fecha dos de		
octubre de mil novecientos noventa y dos, mediante el cual se autorizó la donación del predio ubicado en		
Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros con una superficie de 2,596.41 $\mathrm{m}^2$ (DOS MIL QUINIENTOS		
NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), a favor del Tribunal Superior de		
Justicia del Estado de México. En el punto cuatro de la Sesión Ordinaria de Cabildo de ocho de noviembre		
de dos mil seis, el Ayuntamiento de Tlalnepantla, México acordó: la desafectación y desincorporación del		
servicio público al que estaba destinado el inmueble ubicado en Avenida Paseo del Ferrocarril s/n, de la		
Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros con una superficie de 3,055.00 m $^2$ (TRES MIL CINCUENTA Y		
CINCO METROS CUADRADOS), para ser donado al Poder Judicial del Estado de México, en		
consecuencia se autoriza enajenar a título gratuito mediante donación del predio antes descrito, en el que		
se encuentran construidos los Juzgados de Cuantía Menor, Familiares, Civiles y Oficinas Administrativas;		
instruyéndose a la Secretaría del Ayuntamiento, para que a efecto de que sea desincorporado el predio		
materia de donación ante la Legislatura del Estado de México, lo anterior en cumplimiento a la establecido		
por el artículos 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estrado de México		

El Finalmente a través de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha veinte de julio de dos mil once, número 14, decreto número 311, la Diputación Permanente de la H. LVII Legislatura del Estado de México, tuvo a bien autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, un predio ubicado en Avenida Paseo Ferrocarril s/n, Unidad Habitacional Hogares, Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla de Baz, México; en consecuencia se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a donar el predio referido, a favor del Poder Judicial del Estado de México, mismo que tienen una superficie de 3,055.00 m² (TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS) y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: -Al noreste: 50.50 (cincuenta punto cincuenta metros), colinda con cancha deportiva y juegos infantiles.----Al sureste: 60.89 (sesenta punto ochenta y nueve metros), colinda con entrada 85 Unidad III.---Al suroeste: 50.50 (cincuenta punto cincuenta metros), colinda con restricción PEMEX.---Al noroeste: 60.10 (sesenta punto diez metros), colinda con el área condominal Unidad II. -DEL DONATARIO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE: ----A).- Que sabe y acepta que en esta operación sí causa el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles // otras operaciones Traslativas de Dominio, sin embargo, se encuentra exento de dicho impuesto /en términos de lo establecido por el artículo veintitrés del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que acreditará su pago con el formato y recibo correspondientes, mismos que se agregará al apéndice de esta escritura, bajo su número y con la letra correspondiente y en dopia al testimonio que de la presente se expida. ----B).- Que conoce y acepta las condiciones físicas y jurídicas del inmueble que ahora adquiere/ pues e/ estas no existe lesión, dolo, violencia o mala fe. -----C).- Que conoce y acepta lo establecido por los artículos siete punto seiscientos diez, siete punto seiscientos doce, siete punto seiscientos diecinueve y siete punto seiscientos veinte del dódigo Civil del Estado de México vigente, que a la letra dicen: ----"Artículo 7.612.- Es una donación pura la que se otorga en términos absolutos; condiçional la que depende de algún acontecimiento futuro de realización incierta. ------"Artículo 7.619.- Si el valor de los muebles excede de la cantidad señalada en el artículo anterior, pero no excede de quinientos días de salario mínimo vigente en la zona en que se celebre el contrato debe hacerse por escrito. Si excede de la suma mencionada la donación deberá hacerse en escritura pública. ----"Artículo 7.620.- La donación de inmuebles se hará en la misma forma que para su venta exige la -Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: ---------CLAUSULAS. ---PRIMERA.- EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, representado en éste acto por su PRESIDENTE MUNICIPAL la LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, y el Maestro ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, en su carácter de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; TRANSMITE a título de DONACIÓN PURA Y SIMPLE, en forma GRATUITA, a EL PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE MÉXICO, representado en este acto por el Doctor en Derecho SERGIO JAVIER
MEDINA PEÑALOZA, en su carácter de PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y del
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, quien ACEPTA ESTA DONACIÓN PURA Y
SIMPLE EN FORMA GRATUITA, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal, al corriente
en el pago de su contribución predial, con sus dominios útil y directo y en general, con todo lo que de
hecho y por derecho les corresponda, respecto al inmueble ubicado en Área de Donación Cuatro,
Avenida Paseo del Ferrocarril, Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Municipio de
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes,
SUPERFICIE DE: TRES MIL CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y
colindancias:
AL NORESTE, EN CINCUENTA PUNTO CINCUENTA METROS, COLINDA CON ÁREA DE DONACIÓN
CUATRO GUIÓN "A".
AL SURESTE, EN SESENTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS, COLINDA CON ENTRADA
OCHENTA Y CINCO UNIDAD TRES (ROMANO)
AL SUROESTE, EN CINCUENTA PUNTO CINCUENTA METROS, COLINDA CON AVENIDA PASEO DEL
FERROCARRIL
AL NOROESTE, EN SESENTA PUNTO DIEZ METROS, COLINDA CON EL ÁREA CONDOMINAL
UNIDAD DOS (ROMANO).
SEGUNDA La parte donante no responderá del saneamiento para el caso de evicción, pero subroga a la
donataria en los derechos que le corresponda en el caso en que ésta llegue a producirse
TERCERA Los pagos de derechos e impuestos, Estatales y Municipales, se harán conforme a las Leyes
relativas y hago saber a los contratantes que están sujetos a la revisión y liquidación por las autoridades
correspondientes, por lo que éstos se obligan a cubrir las diferencias que de dicha revisión resulte,
liberando al suscrito de cualquier responsabilidad al respecto.
CUARTA La donataria se obliga en este acto a utilizar el inmueble a partir de esta fecha que es la misma
en que recibe la posesión física y jurídica del mismo para fines lícitos, con apego al destino, usos y
reservas que establecen los planes de desarrollo urbano directivos correspondientes y las declaraciones en
los términos de la legislación aplicable.
QUINTA Pára todo lo relacionado con esta escritura, son aplicables las Leyes y competentes los
Tribunales del Estado de México.
SEXTA Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que cause esta escritura de donación, son por
cuenta de la donataria
FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DEL APODERADO.
La LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL
del Ayuntamiento y el Maestro ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, en su carácter de SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO, acreditan la legal existencia de su representada con los documentos que en este
acto exhiben, los cuales agrego al legajo respectivo del apéndice, bajo su número y con las letras que les
corresponda y en copia al testimonio que de la presente se expidan Y manifiestan que la misma, no les ha

Sido revocada ni en forma alguna limitada hasta este fecha y que su representada tiene capacidad legal para este acto

El Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, acredita la legal existencia de su representada con el documento que en este acto exhibe, del cual agrego al legajo

respectivo del apéndice, bajo su número y con la letra que le corresponda y en copia al testimonio que de la presente se expida.- Y manifiesta que la misma, no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada hasta este fecha y que su representada tiene capacidad legal para este acto

## ----GENERALES. ----

-Por sus generales, los comparecientes dijeron ser: De nacionalidad mexicana, hijos de padres mexicanos; la Licenciada AURORA DENISSE UGALDE ALEGRIA, originaria de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde nació el día diecisiete de octubre del año mil novecientos setenta y nueve, Soltera, Servidora Pública, con domicilio en calle Convento de Acolman número veinte, Colonia Fraccionamiento, Jardines de Santa Mónica, Tialnepantla. Estado de México, Código Postal cincuenta y cuatro mil cincuenta y con Clave Única de Registro de Población UAAA SIETE NUEVE UNO CERO UNO SIETE MMCGLR CERO DOS; el Maestro ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, originario de Villanueva, Estado de Zacatecas, donde nació el dia dos de junio de mil novecientos sesenta y dos, Casado, \$ervidor Público, con domicilio en Paseo de la Soledad número cincuenta y cinco, Fraccionamiento la Herradura, en Huixquilucan, Estado de México, Código Postal cincuenta y dos mil setecientos ochenta y duatro, con Clave Única de Registro de Población MEGA SEIS DOS CERO SEIS CERO DOS HZSNT, CERO SEIS, el Doctor SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, originario de Toluca, Estado de Méxildo, donde nació el día veintiocho de junio del año mil novecientos sesenta y siete, Casado, Servidor Público con domicilio en calle Rodolfo Soto número doscientos treinta y nueve, Colonia Morelos, Toluca, Estado México, Código Postal cincuenta mil ciento veinte y con Clave Única de Registro de Población MEPS SEIS SIETE CERO SEIS DOS OCHO HMCDXR CERO CINCO--

-Yo, el Notario, CERTIFICO: I.- Que los comparecientes no tienen parentesco, ni relación de negocios con el Notario que autoriza; II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito; III.- Que por no ser de mi conocimiento personal, los comparecientes se identifican con la documentación oficial que les fue requerida, en cuya copia fotostática para constancia firma ante mí, para ser agregadas al apéndice de este instrumento, bajo su número y con la letra correspondiente, reconociendo cada uno como suya la fotografía que aparece en la identificación que presentan; IV.- Que en mi concepto, los comparecientes son legalmente capaces sin que circunstancia en contrario me conste; V.- Que explique el contenido del aviso de privacidad, en términos de la ley de la materia, así como el procedimiento para ejercer su derecho para acceder, rectificar, cancelar u oponerse al manejo de los mismos y bien enterados de ello, lo firman ante mí, para ser agregado al apéndice de este

CERTIFICACIÓN.----

instrumento pajo su numero y letra correspondiente; vi Que les lei a los com	iparecientes y explique er
derecho este instrumento y ellos conformes con su tenor lo ratifican y firman ante	e mí, el día mismo del mes
y año de su otorgamiento DOY FE	3
LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA ALEJANDRO MÉNDE	Z GUTIÉRREZ SERGIO
JAVIER MEDINA PEÑALOZA - FIRMAS - ANTE MI - MAESTRO EN DEF	RECHO JOSÉ ANTONIC
ARMENDÁRIZ MUNGUÍA RUBRICA EL SELLO DE AUTORIZAR	<del></del>
-SACOSE DEL PROTOCOLO A MI CARGO LA PRESENTE COPIA CERT	TIFICA PRIMERA EN EL
ORDEN DE SU EXPEDICIÓN VA EN CUATRO FOJAS VILLES DEBIDA	MENTE COTEJADAS Y
CORREGIDAS SE EXPIDE PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MI	XIGO, A LOS DIEZ DIAS
DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE DO FE.	
MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA	1 2 2 2 5
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA DEL ESTADO DE MÉXICO	
	18 ° 6 ° 18